



Sabanalarga –Atlántico, 16 de mayo de 2023

RAD. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2017-00037-00.
DEMANDANTE: ARNALDO PEÑA BARRAZA
DEMANDADO: MARCIAL NAVARRO MANOTAS

Señor Juez, informándole que en este proceso Iniciado en contra de **Marcial Navarro Manotas** en el cual, el ejecutado presenta a través de apoderado judicial escrito que contiene incidente de nulidad por indebida notificación al demandado las cuales se encuentran pendiente para darle su respectivo tramite. Sírvase proveer, Sec, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.
Sabanalarga-Atlántico, 16 de mayo de 2023

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que la demandada a través de apoderado judicial presente escrito que contiene incidente de nulidad procesal, invocando como causal la Octava del artículo 133 del C. G. P,

Sobre la causal Octava, consistente Cuando NO se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda (mandamiento de pago).., esta causal se puede invocar , incluso con posterioridad a la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución , mientita no se haya terminado el procedo por pago total de la obligación a los acreedores o por cual otra causal legal.

Por ser procedente la causal invocada por el memorialista y con fundamento a lo antes expuesto, se ordenara el traslado a la parte ejecutante, por el termino de Tres (03) días, del escrito de incidente de nulidad para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta proceso (art 129 C. G. P)

Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

Primero – Ordénese el traslado por el termino de Tres (03) días, del escrito de incidente de nulidad contenido en la causal Octava del artículo 133 del C. G. P, por no haberse practicado en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda o Mandamiento de Pago , para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta proceso (art 129 C. G. P).

Segundo. -.-Por la secretaria del despacho envíen copias del Escrito de Nulidad a la parte ejecutante al correo electrónico del apoderado demandado Dr. García Barraza el cual se tendrá como apodero judicial del demandado Arnaldo Peña Barraza-

NOTIFICACION POR
ESTADO
LA ANTERIOR
PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No 052 DE
FECHA 17 DE MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665b90f85c132cdc715e603b83bfa589f962af7b74a09cb4c8f67f9632b5011d**

Documento generado en 16/05/2023 01:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>